

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero 13 de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO Rad. N° 110013103027**20230004100**

Reunidos los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y s.s. del C. G.P. y la Ley 2213 de 2022; además los documentos aportados como título ejecutivo en copia digitalizada (Pagarés), contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada, conforme a los artículos 422 y 431 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **GERARDO DE JESUS REYES PINILLA** y en contra de **MARLYN BONILLA CEVERA**, por las siguientes sumas de dinero que deberán ser pagadas dentro del plazo máximo de cinco (5) días:

1. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150'000.000) por concepto de capital contenido en el título valor pagaré 01 adjunto al expediente digital, por los INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital desde el día 8 de febrero de 2021 a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.
2. Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100'000.000) por concepto de capital contenido en el título valor pagaré 02 adjunto al expediente digital, por los INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital desde el día 4 de marzo de 2020 a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

Segundo: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada de conformidad con el art 8° y parágrafo del Art 9° de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por

dirección física, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

Tercero: En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 NOTIFIQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-civil-circuito-debogotá>

Cuarto: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022, se ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Quinto: Lo correspondiente a liquidación de costas y honorarios del proceso se resolverá en su momento.

Sexto: Ordenar a la parte ejecutante que proceda a realizar en el título valor, la anotación de que el mismo fue presentado para el cobro judicial ante este Juzgado en la fecha de presentación de la demanda. Y prevenir igualmente a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

Séptimo: **RECONOCER** a la abogada NANCY GLADIS MALAVER CASTRO correo electrónico (id) nancymalaver29@yahoo.com como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE(2)

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4994959a42ee3fe285f6388234157b59297efcf5fadd49a346f186837133cd**

Documento generado en 13/02/2023 08:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>